



Consejo de Ministros

Reglamento de desarrollo de la Ley reguladora del Ejercicio del Alto Cargo

- Autorización para la publicación mañana en el BOE de aproximadamente 1.500 declaraciones de bienes de los altos cargos de la Administración General del Estado nombrados entre el 1 de julio de 2014 y el 26 de junio de 2018
- Además, el Consejo de Ministros ha nombrado directora de la Oficina de Conflictos de Intereses a Flor López Laguna

28 de septiembre de 2018.- El Consejo de Ministros, a propuesta de la ministra de Política Territorial y Función Pública, ha aprobado un Real Decreto sobre el Reglamento de desarrollo de los títulos preliminar, segundo y tercero de la Ley de 2015 reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado.

Reglamento

El Reglamento se centra en instrumentar la relación entre los altos cargos y la Oficina de Conflictos de Intereses (OCI), que tiene bajo su responsabilidad velar y requerir a los altos cargos para que cumplan con las obligaciones previstas en la Ley y advertir de las consecuencias de su incumplimiento.

La OCI se somete para ello a una responsabilidad firme sobre custodia y seguridad de los datos y documentos que son registrados como actividades, bienes o derechos patrimoniales declarados por los altos cargos.

Este Reglamento ofrece mayor seguridad jurídica a las personas tanto designadas como cesadas como altos cargos, pues regula con mayor detalle sus obligaciones de colaboración ya previstas en la Ley.

En esta nueva regulación se especifican qué órganos de la Administración General del Estado intervienen en los procedimientos de recopilación, remisión, actualización, subsanación, publicación, etc. de la información relativa a los candidatos designados o cesados.

Los órganos responsables de recursos humanos, la Dirección General de Costes, las secretarías generales técnicas y los secretarios de órganos colegiados tienen funciones sobre este cometido.

Finalmente, esta norma reglamentaria establece no sólo el procedimiento de la formulación e inscripción registral de las declaraciones tanto de actividades como patrimoniales, también, la regulación del derecho de acceso a los registros administrativos.

Publicación de bienes de los altos cargos

El Consejo de Ministros ha autorizado también hoy la publicación de las declaraciones de bienes patrimoniales de altos cargos desde el día 1 de julio de 2014 hasta el día 26 de junio de 2018.

Esta publicación, que aparecerá mañana sábado en el BOE, recogerá los bienes de todos los altos cargos que hayan tomado posesión o cesado desde el 1 de julio de 2014 hasta el 26 de junio de 2018, es decir, aproximadamente unos 1.500 registros.

Estos 1.500 registros no corresponden a 1.500 altos cargos, ya que implican tomas de posesión y ceses, en algunos casos, de las mismas personas. El total de personas, cuyos bienes se publican mañana, con independencia de que hayan estado en varios cargos son 1.062. De ellos, 38 que han sido o son ministros, 74 secretarios de Estado y 18 cargos asimilados.

En la publicación se encuentran incluidos, asimismo, los presidentes del Gobierno (la declaración de cese de Mariano Rajoy y la toma de posesión de Pedro Sánchez), ministros, secretarios de Estado, subsecretarios, directores generales, presidentes de empresas públicas, miembros de organismos reguladores, Casa Real, etc.

Directora de la OCI

El Consejo de Ministros ha nombrado, además, a la directora de la Oficina de Conflictos de Intereses a Flor López Laguna.

Ley reguladora del Ejercicio del Alto Cargo

En el ejercicio de sus competencias, con la legislación actual, un alto cargo está obligado a:

- Abstenerse de intervenir en procedimientos que afecten a sus intereses
- Formular ante el registro correspondiente una declaración de actividades
- Presentar ante el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales las declaraciones tributarias establecidas en la Ley
- Limitar su actividad societaria a lo previsto en la Ley
- Evitar la incompatibilidad de 2 años posteriores a la fecha de cese

La Ley de 2015 incluyó en una única norma disposiciones relativas a nombramiento y ejercicio del alto cargo, garantías sobre idoneidad de los candidatos, régimen retributivo, régimen de incompatibilidades, protección social... así como la regulación de la OCI, Oficina de Conflictos de Intereses, que asegura la existencia medios administrativos suficientes para desarrollar las necesarias funciones de control de las actividades de los altos cargos, con competencia, transparencia e independencia.